

MEMORANDO

Bogotá, D.C. 06 de marzo de 2026

Para: Diego Armando Lechuga de la Hoz
Subdirector de Gestión Contractual

De: Jenny Paola Lavao Pastrana
Supervisora del convenio

Asunto: Informe de supervisión para solicitud inicio del trámite administrativo por presunto incumplimiento del Convenio

Referencia: Convenio Interadministrativo No. 1851 de 2025, suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el municipio de Baranoa - Atlántico.

Cordial Saludo.

De manera respetuosa, en atención a las funciones asignadas a la dependencia a su cargo, en especial las contenidas en el numeral 3, artículo 10 del Decreto 2893[1] y el numeral 6, artículo 22 ibídem, en calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 1851 de 2025 suscrito entre el municipio de Baranoa - Atlántico y el Ministerio del Interior - FONSECON, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudios, diseños y construcción del CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” CONFIGURACIÓN TIPO I del municipio de Baranoa - Atlántico”*, me permito solicitar a su oficina de manera respetuosa el inicio de trámite por presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del Municipio de Baranoa - Atlántico, teniendo en cuenta que el municipio, se encuentra en presunto incumplimiento de sus obligaciones contractuales basados principalmente en el retraso con respecto al cronograma de ejecución y remisión de los informes técnico, administrativos y financieros del convenio.

El 18 de febrero de 2026, la supervisión del Ministerio realizó visita de supervisión y verificación al lote donde se proyecta la construcción del Centro de Convivencia “Paz a lo Bien”, en la cual no se evidencio el avance en cuanto a la ejecución de la actividad de descapote, nivelado, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, así como, la disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, actividades que deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIO. Adicionalmente, se evidencio la presencia de dos arroyos y cuerpos arbóreos, que de acuerdo con la solicitud de la supervisión deben ser objeto de evaluación técnica y pronunciamiento por parte de la corporación ambiental competente CRA.

La falta de información respecto a los informes mensuales técnicos, administrativos y financieros por parte de la entidad territorial, es otra de las causales de la presente notificación.

Adicionalmente, el 20 de febrero de 2026, se celebró la reunión virtual a la cual participaron delegados de la administración municipal y Ministerio del Interior, en la cual el municipio socializo el avance en cuanto al proyecto de contrato de estudios, diseños y obra; frente a lo cual se realizaron observaciones que a la fecha no han dado cumplimiento.

Por las razones expuestas anteriormente, a través del presente memorando, me permito allegar la información requerida para solicitarle de manera respetuosa, iniciar el trámite correspondiente por el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del Municipio de Baranoa - Atlántico, en el citado convenio así:

GENERALIDADES

Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1851 de 2025	
Conveniente:	Municipio de Baranoa - Atlántico
Fecha suscripción:	03 de septiembre de 2025
Acta de Inicio:	25 de septiembre de 2025
Valor Convenio:	\$ 2.450.000.000 M/L – Aporte total FONSECON
Valor Adición:	N/A
Valor total del Convenio:	\$ 2.450.000.000 M/L
Fecha terminación inicial:	24 de septiembre 2026
Fecha de finalización actual:	24 de septiembre 2026
Prórrogas y modificaciones: N/A	

ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONVENIO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior, expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP No. 29325 del 25 de agosto de 2025, y RP No. 44625 del 04 de septiembre de 2025, por valor de \$1.102.500.000 MCTE.
- CDP No. 1626 del 09 de enero de 2026, y RP No. 1626 del 9 de febrero de 2026, por valor de \$1.347.500.000 MCTE, que a la fecha se encuentra en saldo por utilizar.

Los desembolsos realizados por el Ministerio están descritos en la presente tabla, así:

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	% DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	Contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza de Garantía. C.	NO APLICA	29/10/2025	\$490.000.000

	Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.			
SEGUNDO DESEMBOLSO	Contra entrega de los siguientes productos: A. Contar con los pliegos definitivos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP. B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. C. Informe del supervisor del Municipio con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado. D. Acta de socialización del proyecto con la comunidad. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solicitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias	NO APLICA	30/12/2025	\$612.500.000

	utilizadas para el manejo de recursos del convenio.			
TERCER DESEMBOLSO	Contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite la aprobación de estudios y diseños. B. Estudio de suelos. C. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite como mínimo un avance del 45% de ejecución de la obra. D. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. E. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. F. Evidencia del contrato ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. G. Entrega de primer video donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. H. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solicitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el	45%	dd/mm/aaaa	\$612.500.000

	MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.			
CUARTO DESEMBOLSO	Contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 80% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. D. Evidencia de radicación de carpeta documental ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solicitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro,	80%	dd/mm/aaaa	\$490.000.000

	actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.			
ÚLTIMO DESEMBOLSO	Contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe final de interventoría con registro fotográfico del proyecto del antes, durante y después de la ejecución de las actividades por capítulos. 2) Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto. 3) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. 4) Evidencia de la desinstalación de la valla. B. Entrega de la certificación RETIE y RETILAP, certificación de conexión eléctrica definitiva. C. Entrega de planos récord al Ministerio suscritos por el constructor y avalados por la interventoría y el Municipio. D. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26). E. Entrega del segundo video. F. Paz y salvo ambiental (Disposición de RCD) G. emisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE	100%	dd/mm/aaaa	\$245.000.000

	TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solicitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.		
TOTAL, DESEMBOLSADO A LA FECHA DEL INFORME			\$1.102.500.000

Quedando a la fecha, un saldo pendiente por ejecutar de \$1.347.500.000 M/L con vigencia 2026.

PÓLIZA

El convenio No. 1851 de 2025, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior y el municipio de Baranoa - Atlántico, se encuentra amparado por la póliza de garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 3007277, con vigencia hasta el 25 de marzo de 2027, por la compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con las siguientes especificaciones:

Afianzado: Municipio de Baranoa - Atlántico
Asegurado: MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON
Beneficiario: MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON
Vigencia desde: 25/09/2025
Vigencia hasta: 25/03/2027
Amparo: Cumplimiento del contrato
Suma Asegurada: \$490.000.000

HECHOS

1. El 03 de septiembre de 2025, EL MINISTERIO, Y EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 1851 de 2025, por valor de \$2.450.000.000 M/L, Cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudios, diseños y construcción del CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" CONFIGURACIÓN TIPO I del municipio de Baranoa - Atlántico”*

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
Municipio	Remisión de soporte de valla informativa	30 de enero de 2026
Municipio	Registro fotográfico adecuación del lote	30 de enero de 2026
Municipio	Acta de socialización del proyecto con la comunidad	30 de enero de 2026
Municipio	Informe del mes diciembre de 2025	30 de enero de 2026

Compromisos que fueron cumplidos parcialmente.

- El 06 de febrero de 2026, la supervisión del Ministerio remite al municipio comunicado oficial con radicado No. 2026-2-003122-002653 Id: 702537, cuyo asunto es *“Notificación presunto incumplimiento parcial del convenio 1851 de 2025, Baranoa, Atlántico”*, por medio del cual se notifica al municipio que se iniciará la apertura del proceso de presunto incumplimiento parcial al convenio, pues a la fecha no se ha cumplido con el cronograma de actividades presentado por el ente territorial y suscrito por las partes.

- El 18 de febrero de 2026, la supervisión del Ministerio realizó visita al proyecto objeto del convenio en el cual se notificó lo siguiente:

“(…) En desarrollo de la visita técnica efectuada por esta Supervisión al predio propuesto para la ejecución del proyecto denominado “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA ‘PAZ A LO BIEN’ TIPO I”, en el Municipio de Baranoa – Atlántico, se evidenció que el lote corresponde a un terreno natural con cobertura vegetal significativa, sin indicios visibles de rellenos recientes. Se constató igualmente la existencia de un arroyo aproximadamente a 25 m aprox sin canalizar y otro canalizado a 20 m aprox, así como la presencia de una especie arbórea tipo ceiba (bonga) a una distancia similar. El terreno presenta maleza y material vegetal considerable.

Los arroyos ubicados aproximadamente a 25 metros del predio y otro a 20 aprox, deben ser analizados con especial cuidado, toda vez que podría implicar la aplicación de las disposiciones ambientales relacionadas con rondas hídricas, zonas de protección y posibles restricciones de uso del suelo. Por lo que solicita al Municipio que allegue: Certificación de la CRA donde, se le informe que proyecto se piensa desarrollar y de acuerdo a eso Se determine la delimitación oficial de la ronda hídrica. Se indique si el predio de implantación invade o no la franja de protección. Se establezcan restricciones o condicionamientos para el desarrollo del proyecto.

En cuanto a la ceiba-bonga a una distancia aproximada de 20 metros de la implantación, especie que por sus características podría estar sujeta a protección ambiental. Sin embargo, el contratista de obra manifiesta que dicho ejemplar no será intervenido ni afectado por el desarrollo del proyecto, señalando que su localización no interfiere con la implantación propuesta.

Pese a las condiciones generales del predio, se deja constancia que el lote no se encontraba preparado conforme a lo requerido para la visita técnica, teniendo en cuenta que no se evidenció que estuviera debidamente nivelado, descapotado y demarcado, ni se encontraba definida la implantación del proyecto viabilizado, condiciones que fueron previamente informadas como necesarias para la adecuada verificación del terreno. Se evidencia que el predio requiere movimientos de tierra corte y relleno para lograr una plataforma adecuada de implantación. Lo cual lo determinará los estudios y diseños entregados por el contratista.

Adicionalmente, a la fecha no se ha dado cumplimiento al cronograma de actividades presentado por el ente territorial y suscrito por las partes. En dicho cronograma, avalado por el supervisor del municipio y por esta Supervisión del Ministerio del Interior, se estableció que para el mes de febrero de 2026 se contarían con los estudios y diseños recibidos y aprobados, y que el proyecto se encontraría en la sexta (6ª) semana de ejecución de obra, con un avance estimado del veinte por ciento (20%). Sin embargo, a la fecha únicamente se encuentran adjudicados los contratos de obra e interventoría, sin que se haya suscrito acta de inicio.

En consecuencia, lo anterior configura un presunto incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, por lo que esta supervisión procederá a iniciar el proceso administrativo de presunto incumplimiento parcial del convenio, conforme a las disposiciones contractuales y normativas vigentes.

Se advierte que la apertura de dicho proceso podría dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el convenio, entre ellas multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria hasta por el diez por ciento (10%) del monto total del convenio, de conformidad con lo pactado.

Por lo anterior, se requiere al Municipio allegar de manera inmediata adoptar las acciones necesarias para el desarrollo del convenio en debida forma y en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

COMPROMISOS		
RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LIMITE CUMPLIMIENTO
MUNICIPIO	Actas de inicio de obra e interventoría	26 de febrero de 2026
MUNICIPIO	Entrega de estudios y diseños	26 de marzo de 2026
MUNICIPIO	Solicitud de Certificación de la CRA de los dos arroyos, en donde se le informe que proyecto se piensa desarrollar y de acuerdo a eso Se determine la delimitación oficial de la ronda hídrica. Se indique si el predio de implantación invade o no la franja de protección. Se establezcan restricciones o condicionamientos para el desarrollo del proyecto.	20 de febrero de 2026

(...)"

9. El 20 de febrero de 2026, , se suscribió el acta de reunión de seguimiento a la ejecución del convenio, quedando los siguientes compromisos:

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
Ministerio	Ajustar y remitir documento proyecto de contrato a la supervisión del Ministerio para revisión previo a su firma y publicación	25/02/2026

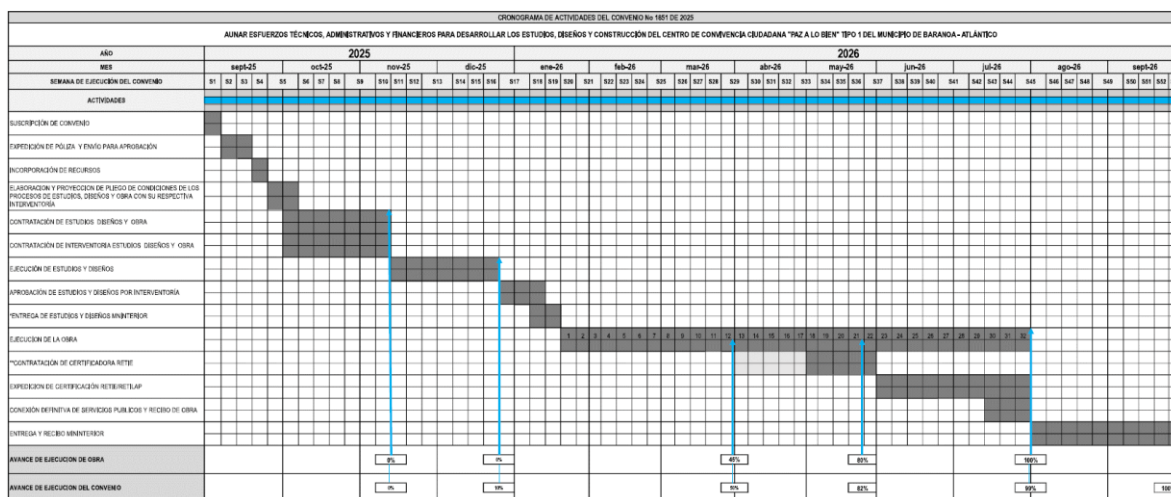
Frente al compromiso adquirido por la administración municipal, a la fecha no se ha dado cumplimiento.

CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

La supervisión del Convenio No. 1851 de 2025, por parte del Ministerio, se permite citar las causales en las que se evidencia que el Municipio en la actualidad no está dando cumplimiento a las obligaciones contractuales, relacionadas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL: PARA LA ETAPA INICIAL DEL CONVENIO:

4. El cronograma y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y serán de obligatorio y estricto cumplimiento, atendiendo a las normas técnicas necesarias para su correcta ejecución. Los eventuales ajustes al cronograma se sustentarán técnica, económica y jurídicamente.



CAUSAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO: De acuerdo con lo dispuesto en el cronograma de actividades del convenio, este presenta un atraso aproximadamente de diecinueve (19) semanas, es decir que, a la fecha el convenio debería estar entre la octava y novena semana de ejecución de obra. Sin embargo, a la fecha el municipio no cuenta con actas de inicio de la contratación derivada.

6. *EL ENTE TERRITORIAL deberá publicar los procesos de selección de contratistas que deba adelantar dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio. En particular deberá prever expresamente que el valor de la remuneración por la ejecución de la fase de diseños en ningún caso podrá superar el monto establecido para tal efecto en el documento de viabilidad entregado por el Ministerio, el cual forma parte integral del convenio.*

CAUSAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO: el convenio cuenta con fecha de inicio del 25/09/2025, es decir que, a la fecha (cinco (5) meses después) no cuenta con el perfeccionamiento de los contratos derivados (estudios, diseños y obra e interventoría)

9. *Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.*

CAUSAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO: El último informe técnico, administrativo y financiero presentado por el municipio es del mes de noviembre de 2025. Es decir que, presenta un presunto incumplimiento en la remisión de los informes correspondiente al periodo de diciembre de 2025, enero y febrero de 2026.

21. *Ejecutar a su exclusivo costo las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIO. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra, dado que la estabilidad del terreno no podrá formar parte de las actividades de diseño ni de obra a cargo del contratista.*

CAUSAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO: En visita realizada el pasado 18 de febrero de 2026, por parte de la supervisión del Ministerio evidencio que el lote no estaba listo para

su intervención, presentando un presunto incumplimiento a la presente obligación contractual. A la fecha el municipio no ha presentado el soporte que contradiga lo expuesto.

56. Suministrar oportunamente la información solicitada por EL MINISTERIO y atender las visitas de seguimiento que realice EL MINISTERIO, a través del supervisor designado por EL ENTE TERRITORIAL.

CAUSAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO: El Municipio de Baranoa – Atlántico se encontraría en presunto incumplimiento del presente numeral, en razón a que, pese a los reiterados requerimientos efectuados mediante correos electrónicos, oficios, reuniones virtuales y visitas técnicas al sitio del proyecto, la entidad territorial no ha atendido dichos llamados ni ha adelantado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades establecidas en el cronograma del convenio.

En consecuencia, se evidencia un posible retraso en el desarrollo y ejecución de las obligaciones pactadas.

CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA

De conformidad con lo descrito en los numerales anteriores, y conforme lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, a la fecha, la supervisión del convenio por parte del Ministerio estima que el municipio de Baranoa – Atlántico está incumpliendo con sus obligaciones, por lo que, de ser probado el incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del convenio, deberá darse aplicación a la **“CLÁUSULA UNDÉCIMA MULTAS.”**

El supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior reporta el presunto incumplimiento al cronograma, debido al atraso del cronograma presentando un atraso de aproximadamente diecinueve (19) semanas, de igual manera, el municipio no ha adecuado el lote donde se proyecta la construcción del proyecto, así mismo, a la fecha no se evidencia la remisión y publicación de los informes de supervisión desde el mes de diciembre de 2025 a la fecha.

1. La Tasación para este convenio de la multa que deberá imponerse obedece a las multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada obligación incumplida, las cuales sumadas no podrán superar el 10% del valor del convenio, así las cosas, se presenta la siguiente tasación del incumplimiento:

Teniendo en cuenta que el valor del convenio es por la suma de \$2.450.000.000 MCTE el valor del 1% de la multa equivale a la suma de \$ 24.500.000 MCTE.

NUMERAL DE LA OBLIGACIÓN PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA	SEMANAS DE ATRASO	VALOR DE LA MULTA
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO		
4	19	\$ 24.500.000
6	19	\$ 24.500.000
9	19	\$ 24.500.000
21	19	\$ 24.500.000
56	19	\$ 24.500.000
TOTAL, DE LA MULTA POR DIAS DE ATRASO		\$ 122.500.000

Teniendo en cuenta que según lo establecido en el convenio en la **CLÁUSULA UNDÉCIMA MULTAS**, la suma de las multas no podrán superar el 10% del valor del convenio, la tasación definitiva en caso de declararse el incumplimiento seria por la suma de **CIENTO VESTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$122.500.000 MCTE)**

CLÁUSULAS APLICABLES

1. Declaratoria de incumplimiento conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera del anexo de condiciones del convenio la cual establece lo siguiente:

“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES. En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera.”

2. Declararse el incumplimiento parcial o total se determinará si se impone una multa conforme a lo establecido en la cláusula decima segunda del anexo de condiciones del convenio la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA UNDÉCIMA MULTAS. En caso de incumplimiento total del objeto contractual y sin perjuicio de la imposición de multas, EL MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, en caso de que el incumplimiento presentado sobre el objeto o sus obligaciones contractuales sea parcial, EL MINISTERIO podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva es de carácter compensatorio como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados por daño emergente y lucro cesante, quedando EL MINISTERIO facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. El ENTE TERRITORIAL renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de

constitución en mora. PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de que EL ENTE TERRITORIAL no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude al ENTE TERRITORIAL por razón del mismo, cobrárselo directamente o hacérselo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento de la que habla la CLAUSULA OCTAVA del presente convenio, para lo cual está autorizado expresamente.

PRUEBAS Y ANEXOS

ACCION	OBSERVACIONES (se relacionan de cada correo o comité las obligaciones pendientes por cumplir)
Correo electrónico del 09 de enero de 2026	Solicitud de remisión de informes del mes de diciembre de 2025 – cnv.1851-2025
Correo electrónico del 09 de enero de 2026	Reiteración de remisión de informes del mes de diciembre de 2025 – cnv.1851-2025
Acta de reunión virtual del 30 de enero de 2026	La supervisión del ministerio realiza reunión de seguimiento a la ejecución contractual del convenio
Visita técnica del 18 de febrero de 2026	En desarrollo de la visita técnica efectuada por esta Supervisión al predio propuesto para la ejecución del proyecto denominado “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA ‘PAZ A LO BIEN’ TIPO I”, en el Municipio de Baranoa – Atlántico

Cordialmente,

JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA
Supervisora del Convenio 1851 de 2025

Elaboró: Dario Fernando Cordoba Jurado/ Profesional de apoyo a la supervisión/ SPS
Revisó: Juan José Alvarez Moreno – Apoyo Jurídico SPSCC